Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 20094514

Popayán,12-03-2025

MARIA DEL MAR MONTEROS
Dirección: DIR VDA SAN ANTONIO -322415151
Celular: 3175023041
Cédula: 34544966
Contrato: 322415
Producto: **322415151**
Titular: **ALONSO MONTEROS**
Totoró - Cauca

Asunto: Radicado 20094514. Notificación por aviso a tu solicitud del día 19 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Maria:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20094514 expedido el día 19 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20094514 del 19 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

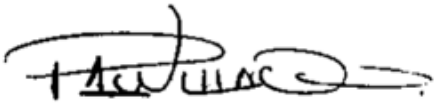

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20094514

CEO
Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

NO. DE SOLICITUD: 20094514

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 19/02/2025 07:34 a.m.

PETICIONARIO: MARIA DEL MAR MONTEROS

CÉDULA: 34544966

PRODUCTO SERVICIO: 322415151

MUNICIPIO: TOTORÓ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA SAN ANTONIO -322415151

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA SAN ANTONIO -322415151

TELÉFONO: 3175023041

CORREO ELECTRONICO: N/A

CAUSAL: _____

ANEXOS:

(•) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN ( ) SOLICITUD

(•) NO ( ) SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente María del Mar Monteros cc 34544966 cel. 3175023041 reclama el mes de diciembre de 2024 por el consumo recuperado de los meses de julio a noviembre de 2024

FECHA DE RESPUESTA: 19-02-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo a la evidencia de las lecturas durante los meses de julio a noviembre de 2024 se evidencia un consumo total de 713 kw/H, de los cuales la empresa facturó hasta el momento el total de 288 kw/H, quedando pendientes por facturar 425 kw/H, cargo que se realiza en el mes de diciembre de 2024. Por lo anterior, es procedente realizar ajuste con 47 kw/H al periodo objeto de la reclamación. Cabe mencionar, que al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la compañía energética de occidente S.A.S E.S.P y en subsidio el recurso de apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. no se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. artículo 77 y 78 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Una empresa PROMIGAS

Funcionario responsable:

Maria Alejandra Grijalba I.
Asesor experiencia de clientes

_____

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

EL NOTIFICADO:
_____

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

_____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQR's, la aplicación móvil ceo en tus manos (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.